



Secretaría de Planeación,  
Administración y Finanzas

Oficio: SEPAF/DGVA/OFS/006/2018  
Guadalajara, Jalisco a 15 de enero del 2018

**Mtro. David Rogelio Campos Cornejo**

Director General del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco  
P r e s e n t e.-

En respuesta al su oficio No. IIEG/DG/473/2017 mediante el cual solicitó la validación de las **Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco**, le comento que se emite el visto bueno correspondiente y se adjunta el documento sellado. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En relación a los montos para los procesos de adquisición del Organismo, y de acuerdo a su presupuesto, se clasifica como una Entidad mediana, por lo que al realizar el cálculo para cada uno de los procedimientos -con base en lo autorizado por el Congreso del Estado para el Poder Ejecutivo- los montos quedan establecidos de la siguiente manera:

Procedimiento	De	Hasta
Adjudicación directa por fondo revolvente	\$ 0.01	\$ 12,500.00
Licitación Pública sin concurrencia	\$ 12,500.01	\$ 200,000.00
Licitación Pública con concurrencia	\$200,000.01 en adelante	

Asimismo, se les reitera que deberán observar lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que señala:

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública, realizada a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y por regla general, por licitación pública.
2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.
3. El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos correspondiente.
4. La suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del quince por ciento del monto al que se refiere el párrafo anterior.

Le reitero la disposición y cooperación sobre asesoría en materia de adquisiciones; igualmente, una vez aprobado el documento por su Máximo Órgano de Gobierno, le solicito remita a esta Dirección General copia simple de dicho documento y de la minuta, ambos para fines de archivo.

Sin más por el momento le agradezco la atención al presente y le envío un cordial saludo.

Atentamente,

**Mtra. Martha Lorena Benavides Castillo**  
Directora General de Vinculación  
Administrativa

**Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado**  
Subsecretario de Administración

C.C.P. Archivo  
MGMA